



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Gustavo Navarro Prada
Radicación: 736244089002-2020-00071-00

Asunto: Auto Inadmite Demanda

Previo a entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda, procede el Estrado Judicial analizar los requisitos formales de la misma para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes.....

CONSIDERACIONES:

Nos ilustra el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 en su párrafo tercero que:

“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”

En este orden de ideas se observa que dicho poder no cumple con el requisito antes señalado, por lo que es decisión de este juzgador inadmitirla y se procede a correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles para que la parte actora la subsane, so pena de ser rechazada de plano, conforme a lo establecido en el art. 90 del C. G. P., en consecuencia se.....

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra GUSTAVO NAVARRO PRADA, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Córrasele traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días hábiles para subsanarla, so pena de ser rechazada de plano.

TERCERO: Reconocer Personería Adjetiva a la Doctora LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA titular de la C. C. No. 38.140.502 y T.P No.186404 del C.S.J., para actuar en las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en julio 17 de 2020.